ANEXO 4. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA GENERAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SUR OCCIDENTE E.S.E. Nit: 900.959.048-4

INTRODUCCIÓN:

El artículo 14 de la resolución 518 de 2015 (modificado por el artículo 4 de la Resolución 295 de 2023) del Ministerio de Salud y Protección Social, establece:

*"**Artículo 14:** Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización:*

***14.1.** La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa.*

***14.2.** Cuando las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas ubicadas en el territorio no estén en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratadas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos o con aquellas que por su ubicación geográfica estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones.*

El artículo 15 de la resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece:

*"**Artículo 15.** Criterios para determinar la capacidad técnica y operativa**.** Para la contratación de las acciones del Pie, la entidad territorial debe verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios:*

15.1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.
15.2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial.
15.3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.
15.4. Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos)".

Por otra parte el artículo 18 de la resolución 518 de 2015 (modificado por el artículo 6 de la Resolución 295 de 2023) del Ministerio de Salud y Protección Social, establece:

"Artículo 18. Criterios para la ejecución del PIC. La entidad territorial y la institución con la cual se contrate el PIC, deberán observar los siguientes criterios durante su ejecución:
(…)

18.5. La entidad que ejecute las intervenciones colectivas deberá disponer de manera permanente de los recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: áreas de trabajo, equipos de cómputo, impresoras, insumos para el trabajo comunitario, ayudas didácticas".

El Decreto 441 de 2022 del Gobierno Nacional, en su artículo 2.5.3.4.2.1, establece que, para la negociación de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios y tecnologías en salud, "*Las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, adelantarán una etapa de negociación que tendrá como mínimo los siguientes elementos:*

(…)

2. Por parte de los prestadores de servicios de salud:

(…)

2.2. La relación de sedes y servicios de salud habilitados, sus grados de complejidad y modalidades de prestación de servicios, acorde con la información contenida en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

2.3. La capacidad instalada y disponible asociada a los servicios habilitados".

El Concejo de Bogotá a través del artículo 2 del Acuerdo 641 de 2016 *"Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones"* fusionó las Empresa Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., así:

Empresas Sociales del Estado de: Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."
Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."
Empresas Sociales del Estado de: Usaquén, Chapinero, Suba, Engativá y Simón Bolívar se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."
Empresas Sociales del Estado de: Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

En consecuencia, con lo anteriormente expuesto y para suscribir acuerdo de voluntades, la Secretaría Distrital de Salud realiza el análisis de la capacidad técnica y operativa de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. para certificar que cumple con los diferentes criterios establecidos en las Resoluciones 0518 de 2015 y 295 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto 441 de 2022 del Gobierno Nacional. Para esto, procede a evaluar el resultado de la ejecución técnica y financiera del último convenio suscrito con la Subred Integrada de Servicios de Salud, para el desarrollo de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC), ejecutado por las Empresas Sociales del Estado que se fusionaron en la Subred Sur Occidente, acorde con los criterios establecidos en la normatividad vigente, los cuales son:

1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.
2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial.
3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados. Para ese propósito, se estableció una escala de valoración de la ejecución técnica y financiera, así:

RANGOS DE CALIFICACIÓN EVALUACIÓN FINANCIERA:	
Satisfactoria	**80% o más**
Deficiente	**Inferior a 80%**

RANGOS DE CALIFICACIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA	
Satisfactoria	**De 0% a 5%**
Deficiente	**Superior 5%**

4. Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos)

Que conforme a los criterios antes mencionados se procede a verificar que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. cumpla con los mismos, de acuerdo con la evaluación técnica de cada una de las E.S.E. que se fusionaron en la Subred, así:

1. *Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.*

   El Hospital Pablo VI Bosa E.S.E. ejecutó los contratos interadministrativos: No. 25 del año 2010, No.1038 del año 2012, No. 1447 del año 2013 y No. 0004 del año 2016, el cual subrogó su posición contractual a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.

   El Hospital Sur E.S.E ejecutó los contratos interadministrativos: No.22 del año 2010, No.1035 del año 2012, No.1439 del año 2013 y No.0010 del año 2016, este último subrogado a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente– ESE.

   El Hospital Fontibón ESE ejecutó los contratos Interadministrativos: No.15 del año 2010, No.1036 del año 2012, No.1441 del año 2013 y No. 0005 del año 2016, este último subrogado a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente– ESE.

   La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., ejecutó los contratos interadministrativos números: 0831 de 2016, 077 de 2017, CO1.PCCNTR. 462018 de 2018, CO1.PCCNTR. 869024 de 2019, y CO1.PCCNTR. 1584505 suscritos con el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS).

   La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., ejecutó los convenios interadministrativos números: CO1.PCCNTR. 2353705 de 2021, CO1.PCCNTR. 2629053 de 2021, CO1.PCCNTR. 2985808 de 2021, CO1.PCCNTR. 3745884 de 2022, CO1.PCCNTR 3998637 de 2022 y CO1.PCCNTR. 4802135 de 2023, CO1.PCCNTR. 6362843 de 2024, CO1.PCCNTR. 6588824 de 2024, suscritos con el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS).

   Actualmente la Subred Sur Occidente E.S.E. y el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS), se encuentran liquidando el convenio interadministrativo número CO1.PCCNTR. 4802135 de 2023, y en proceso de supervisión retrospectiva los convenios CO1.PCCNTR 6362843 de 2024, CO1.PCCNTR 6588824 de 2024. Y la Subred Sur Occidente E.S.E. se encuentra ejecutando el convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR 6912002 de 2024, suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS); por lo tanto, estos convenios no son objeto de evaluación.

   Lo anterior demuestra que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., cuenta con más de dos años de experiencia en la ejecución de las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC), a contratar.

2. *Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas PSPIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial.*

   La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. entrego hoja de vida y soportes de la profesional que realizará la coordinación para la ejecución de las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PSPIC-, cuyo perfil se ajusta a los lineamientos definidos por la Secretaría Distrital de Salud, se anexa hoja de vida.

3. *Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial*

   Evaluación técnica: teniendo en cuenta que el cumplimiento técnico de los lineamientos se ve reflejado en el valor que no fue objeto de glosa, la presente evaluación se basa en el porcentaje de glosas técnicas en virtud de la facturación realizada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., del contrato No. CO1.PCCNTR. 3998637 de 2022, ejecutado en la vigencia comprendida entre el 9 septiembre de 2022 al 26 marzo de 2023, encontrando que la Subred tuvo un porcentaje de glosa de 2,92%

CONVENIO	VALOR FACTURADO INFORME DE GESTIÓN	VALOR GLOSA	% GLOSA	EVALUACIÓN
CO1.PCCNTR 3998637de 2022	$ 41.674.358.945	$ 1.216.444.692	2,92%	SATISFACTORIA

   Evaluación financiera: Se obtiene el porcentaje de ejecución a partir del valor del presupuesto asignado por el Fondo Financiero Distrital para el convenio suscrito con la Subred y el valor ejecutado para la vigencia comprendida entre el 9 septiembre de 2022 al 26 marzo de 2023; y una vez establecido el porcentaje, se encontró que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., tuvo un porcentaje de ejecución del 84%.

CONVENIO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	PRESPUESTO EJECUTADO	% EJECUCIÓN	EVALUACIÓN
CO1.PCCNTR 3998637de 2022	$ 48.333.316.225	$ 40.457.914.253	84%	SATISFACTORIA

   Se concluye entonces que es una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

4. *Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos*)

   La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., allegó la constancia de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, con la *relación de sedes y servicios de salud habilitados, sus grados de complejidad y modalidades de prestación de servicios, acorde con la información contenida en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud,* la cual es verificada y cumple. Se anexa constancia.

Atentamente,

MARCELA MARTINEZ CONTRERAS
Subdirectora de Acciones Colectivas.

CLAUDIA MILENA CUÉLLAR SEGURA
Subdirectora de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública.

DIANA MARCELA WALTEROS ACERO
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

DIANA SOFIA RIOS OLIVEROS
Subdirectora de Determinantes en Salud.

Anexo: Certificado de habilitación de servicios de salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E

Elaboró: Claudia Acosta-Juan Patiño-Griselly Franco-SAC.
Fecha de actualización: 15/11/2024

Grabar | Nuevo | Buscar | Eliminar | Ayuda

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE NI 900959048 - 4

Naturaleza Jurídica: Pública — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Bogotá D.C — Municipio: BOGOTÁ
Código de Prestador	1100130296 - 01
Nombre del Prestador	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: SI
Dirección	Calle 9 No 39-46
Teléfono(s)	3849160
Fax	
Correo Electrónico	contactenos@subredsuroccidente.gov.co
Razón Social	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E
Representante Legal	Andrea Elizabeth Hurtado Neira
Nivel Atención Prestador	3 — Carácter Territorial: DISTRITAL
Fecha de Inscripción	20160801 — Fecha de Vencimiento: 20250430

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: jueves 14 de noviembre de 2024 (1:56 p.m.)

Grabar | Nuevo | Buscar | Eliminar | Ayuda